

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:

0225/2023

Página 1 de 9

Sujeto Obligado: **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

VISTOS para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión número **0225/2023**, y:

RESULTANDO

I. DEMANDA. Mediante la solicitud marcada con el número **010054723000039** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el quejoso interpuso Recurso de Revisión contra el acto del sujeto obligado que será precisado en el segundo considerando.

II. TURNO DE PONENCIA. El Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, ordenó el registro del Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud de transparencia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número 0225/2023 en el Libro General de Gobierno, y con base en el sistema aprobado por el Pleno turnó el asunto a su propia ponencia para los efectos de los artículos 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ADMISIÓN. Por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente tuvo el recurso por admitido, ordenando dar vista a las partes para que en un plazo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniese, ofrecieran pruebas y alegatos, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Durante el periodo concedido para tal efecto, el sujeto obligado rindió su informe justificado mientras que la parte quejosa fue omisa en realizar manifestación alguna por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se determinó que no existía la necesidad de citar a las partes a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 75 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual se declaró el cierre de instrucción del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, citándose en consecuencia el presente asunto para dictar sentencia definitiva misma que se realiza bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 BIS fracción IV y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 42 fracción II, 143 fracción V y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14, 15 fracciones I y II, 26 fracción I, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios toda vez que se reclama la entrega de información incongruente por parte del sujeto obligado al atender la solicitud que origina el presente expediente.

SEGUNDO. Precisión del acto reclamado. El recurrente hace valer como hecho en el que basa su impugnación en la entrega de información que no corresponde con lo requerido por parte del sujeto obligado al

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	
	0225/2023

Página 2 de 9

dar respuesta a la solicitud marcada con el número de folio **010054723000039** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Procedencia. El Recurso de Revisión es procedente contra la respuesta del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 143 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se advierte del contenido de los autos, el recurrente manifiesta que la información recibida del sujeto obligado no es congruente con los extremos que se requirieron en la solicitud de origen.

CUARTO. Causales de improcedencia. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede al estudio de las causales de improcedencia contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que se configuren los supuestos contemplados en el mismo.

QUINTO. Existencia del acto reclamado. En la solicitud de información que origina el presente recurso de revisión, el solicitante requirió del sujeto obligado lo siguiente:

“...Solicito el organigrama de su institución con nombres de puesto y de los servidores públicos y los recibos de nómina talones del año 2019,2020 y 2021...”

Al interponer el presente recurso de revisión el promovente basa la interposición de mismo en el siguiente argumento:

“...No se me entrega lo solicitado requiero los talones de pago...”

Se hace constar que la parte recurrente ofreció como prueba la solicitud que origina el medio de impugnación en que se actúa.

Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés se tuvo por admitido el recurso que se resuelve a través del presente fallo y se concedió un término de siete días hábiles a las partes con la finalidad de que hicieran las manifestaciones que considerasen pertinentes en relación con la controversia planteada.

Al rendir su informe justificado el sujeto obligado modifica su respuesta original, mientras que la persona quejosa fue omisa en comparecer en forma alguna ante este organismo garante.

Todas las pruebas se desahogaron por su propia naturaleza, al tratarse de documentos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y contar con las características que señala el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes; actuaciones que se han realizado dentro del presente procedimiento y los hechos deducidos de los mismos, con fundamento en los artículos 330 y 331 del ordenamiento legal citado y al no requerir de preparación o diligencia alguna para llevar a cabo el desahogo de estas y al no haber sido objetadas por las partes, este Instituto les concede plena validez.

Finalmente, y no quedando más etapas pendientes en la tramitación del presente recurso de revisión, se decretó cerrado el periodo de instrucción del mismo y por lo tanto, quedó citado para dictar resolución definitiva por parte de este órgano garante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0225/2023
-----------------------	------------------

Así, tanto el artículo 55 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios como el artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, señalan que los sujetos obligados deben mantener disponible para el público, en forma actualizada en medios electrónicos y en apego a sus facultades, atribuciones y funciones, entre otras, la relativa a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración.

De igual manera, el Sistema Nacional de Transparencia ha emitido los denominados "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis en los cuales establece cual es la información que debe ser transparentada en materia de sueldos y remuneraciones del personal que labora para los sujetos obligados.

La información que se requiere del sujeto obligado en la solicitud que origina el medio de impugnación que se resuelve es de aquella que el Sistema Nacional de Transparencia regula de manera específica y ha considerado pertinente que los datos que deben ser públicos son los siguientes:

<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración</p> <p>Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus comisionados de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".</p> <p>Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:</p> <p>"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."</p> <p>Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)¹³.</p> <p align="center"><small>Párrafo modificado DOF 28/12/2020</small></p> <p>En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.</p> <p>Periodo de actualización: trimestral.</p> <p align="center"><small>Párrafo modificado DOF 28/12/2020</small></p> <p>Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p> <p>Aplica a: todos los sujetos obligados</p> <p>Criterios sustantivos de contenido</p> <table border="0"> <tr> <td>Criterio 1</td> <td>Ejercicio</td> <td>Criterio 30</td> <td>Periodicidad de los sistemas de compensación</td> </tr> <tr> <td>Criterio 2</td> <td>Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</td> <td>Criterio 31</td> <td>Denominación de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 3</td> <td>Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor(a) público(a)/servidor(a) público(a) eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro¹⁴</td> <td>Criterio 32</td> <td>Monto bruto de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 4</td> <td>Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)</td> <td>Criterio 33</td> <td>Monto neto de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 5</td> <td>Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)</td> <td>Criterio 34</td> <td>Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 6</td> <td>Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)</td> <td>Criterio 35</td> <td>Periodicidad de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 7</td> <td>Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)</td> <td>Criterio 36</td> <td>Denominación de las primas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 37</td> <td>Monto bruto de las primas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 38</td> <td>Monto neto de las primas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 39</td> <td>Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 40</td> <td>Periodicidad de las primas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 41</td> <td>Denominación de las comisiones</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 42</td> <td>Monto bruto de las comisiones</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 43</td> <td>Monto neto de las comisiones</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 44</td> <td>Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 45</td> <td>Periodicidad de las comisiones</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 46</td> <td>Denominación de las dietas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 47</td> <td>Monto bruto de las dietas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 48</td> <td>Monto neto de las dietas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 49</td> <td>Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 50</td> <td>Periodicidad de las dietas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 51</td> <td>Denominación de los bonos</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 52</td> <td>Monto bruto de los bonos</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 53</td> <td>Monto neto de los bonos</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Criterio 54</td> <td>Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> </table>	Criterio 1	Ejercicio	Criterio 30	Periodicidad de los sistemas de compensación	Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Criterio 31	Denominación de las gratificaciones	Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor(a) público(a)/servidor(a) público(a) eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro ¹⁴	Criterio 32	Monto bruto de las gratificaciones	Criterio 4	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	Criterio 33	Monto neto de las gratificaciones	Criterio 5	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	Criterio 34	Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Criterio 35	Periodicidad de las gratificaciones	Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)	Criterio 36	Denominación de las primas			Criterio 37	Monto bruto de las primas			Criterio 38	Monto neto de las primas			Criterio 39	Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen			Criterio 40	Periodicidad de las primas			Criterio 41	Denominación de las comisiones			Criterio 42	Monto bruto de las comisiones			Criterio 43	Monto neto de las comisiones			Criterio 44	Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen			Criterio 45	Periodicidad de las comisiones			Criterio 46	Denominación de las dietas			Criterio 47	Monto bruto de las dietas			Criterio 48	Monto neto de las dietas			Criterio 49	Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen			Criterio 50	Periodicidad de las dietas			Criterio 51	Denominación de los bonos			Criterio 52	Monto bruto de los bonos			Criterio 53	Monto neto de los bonos			Criterio 54	Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	<table border="0"> <tr> <td>Criterio 8</td> <td>Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)</td> </tr> <tr> <td>Criterio 9</td> <td>Sexo (catálogo): Femenino/Masculino</td> </tr> <tr> <td>Criterio 10</td> <td>Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)</td> </tr> <tr> <td>Criterio 11</td> <td>Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 12</td> <td>Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones generadas en el momento de la percepción)</td> </tr> <tr> <td>Criterio 13</td> <td>Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 14</td> <td>Denominación de las percepciones adicionales en dinero</td> </tr> <tr> <td>Criterio 15</td> <td>Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero</td> </tr> <tr> <td>Criterio 16</td> <td>Monto neto de las percepciones adicionales en dinero</td> </tr> <tr> <td>Criterio 17</td> <td>Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 18</td> <td>Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero</td> </tr> <tr> <td>Criterio 19</td> <td>Descripción de las percepciones adicionales en especie</td> </tr> <tr> <td>Criterio 20</td> <td>Periodicidad de las percepciones adicionales en especie</td> </tr> <tr> <td>Criterio 21</td> <td>Denominación de los ingresos</td> </tr> <tr> <td>Criterio 22</td> <td>Monto bruto de los ingresos</td> </tr> <tr> <td>Criterio 23</td> <td>Monto neto de los ingresos</td> </tr> <tr> <td>Criterio 24</td> <td>Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 25</td> <td>Periodicidad de los ingresos</td> </tr> <tr> <td>Criterio 26</td> <td>Denominación de los sistemas de compensación</td> </tr> <tr> <td>Criterio 27</td> <td>Monto bruto de los sistemas de compensación</td> </tr> <tr> <td>Criterio 28</td> <td>Monto neto de los sistemas de compensación</td> </tr> <tr> <td>Criterio 29</td> <td>Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 30</td> <td>Periodicidad de los sistemas de compensación</td> </tr> <tr> <td>Criterio 31</td> <td>Denominación de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 32</td> <td>Monto bruto de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 33</td> <td>Monto neto de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 34</td> <td>Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 35</td> <td>Periodicidad de las gratificaciones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 36</td> <td>Denominación de las primas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 37</td> <td>Monto bruto de las primas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 38</td> <td>Monto neto de las primas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 39</td> <td>Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 40</td> <td>Periodicidad de las primas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 41</td> <td>Denominación de las comisiones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 42</td> <td>Monto bruto de las comisiones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 43</td> <td>Monto neto de las comisiones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 44</td> <td>Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 45</td> <td>Periodicidad de las comisiones</td> </tr> <tr> <td>Criterio 46</td> <td>Denominación de las dietas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 47</td> <td>Monto bruto de las dietas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 48</td> <td>Monto neto de las dietas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 49</td> <td>Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> <tr> <td>Criterio 50</td> <td>Periodicidad de las dietas</td> </tr> <tr> <td>Criterio 51</td> <td>Denominación de los bonos</td> </tr> <tr> <td>Criterio 52</td> <td>Monto bruto de los bonos</td> </tr> <tr> <td>Criterio 53</td> <td>Monto neto de los bonos</td> </tr> <tr> <td>Criterio 54</td> <td>Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</td> </tr> </table>	Criterio 8	Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)	Criterio 9	Sexo (catálogo): Femenino/Masculino	Criterio 10	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)	Criterio 11	Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 12	Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones generadas en el momento de la percepción)	Criterio 13	Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 14	Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Criterio 15	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Criterio 16	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Criterio 17	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 18	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	Criterio 19	Descripción de las percepciones adicionales en especie	Criterio 20	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Criterio 21	Denominación de los ingresos	Criterio 22	Monto bruto de los ingresos	Criterio 23	Monto neto de los ingresos	Criterio 24	Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 25	Periodicidad de los ingresos	Criterio 26	Denominación de los sistemas de compensación	Criterio 27	Monto bruto de los sistemas de compensación	Criterio 28	Monto neto de los sistemas de compensación	Criterio 29	Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 30	Periodicidad de los sistemas de compensación	Criterio 31	Denominación de las gratificaciones	Criterio 32	Monto bruto de las gratificaciones	Criterio 33	Monto neto de las gratificaciones	Criterio 34	Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 35	Periodicidad de las gratificaciones	Criterio 36	Denominación de las primas	Criterio 37	Monto bruto de las primas	Criterio 38	Monto neto de las primas	Criterio 39	Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 40	Periodicidad de las primas	Criterio 41	Denominación de las comisiones	Criterio 42	Monto bruto de las comisiones	Criterio 43	Monto neto de las comisiones	Criterio 44	Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 45	Periodicidad de las comisiones	Criterio 46	Denominación de las dietas	Criterio 47	Monto bruto de las dietas	Criterio 48	Monto neto de las dietas	Criterio 49	Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	Criterio 50	Periodicidad de las dietas	Criterio 51	Denominación de los bonos	Criterio 52	Monto bruto de los bonos	Criterio 53	Monto neto de los bonos	Criterio 54	Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 1	Ejercicio	Criterio 30	Periodicidad de los sistemas de compensación																																																																																																																																																																																																
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Criterio 31	Denominación de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																
Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor(a) público(a)/servidor(a) público(a) eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro ¹⁴	Criterio 32	Monto bruto de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																
Criterio 4	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	Criterio 33	Monto neto de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																
Criterio 5	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	Criterio 34	Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																
Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Criterio 35	Periodicidad de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																
Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)	Criterio 36	Denominación de las primas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 37	Monto bruto de las primas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 38	Monto neto de las primas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 39	Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																
		Criterio 40	Periodicidad de las primas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 41	Denominación de las comisiones																																																																																																																																																																																																
		Criterio 42	Monto bruto de las comisiones																																																																																																																																																																																																
		Criterio 43	Monto neto de las comisiones																																																																																																																																																																																																
		Criterio 44	Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																
		Criterio 45	Periodicidad de las comisiones																																																																																																																																																																																																
		Criterio 46	Denominación de las dietas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 47	Monto bruto de las dietas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 48	Monto neto de las dietas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 49	Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																
		Criterio 50	Periodicidad de las dietas																																																																																																																																																																																																
		Criterio 51	Denominación de los bonos																																																																																																																																																																																																
		Criterio 52	Monto bruto de los bonos																																																																																																																																																																																																
		Criterio 53	Monto neto de los bonos																																																																																																																																																																																																
		Criterio 54	Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																
Criterio 8	Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)																																																																																																																																																																																																		
Criterio 9	Sexo (catálogo): Femenino/Masculino																																																																																																																																																																																																		
Criterio 10	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)																																																																																																																																																																																																		
Criterio 11	Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 12	Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones generadas en el momento de la percepción)																																																																																																																																																																																																		
Criterio 13	Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 14	Denominación de las percepciones adicionales en dinero																																																																																																																																																																																																		
Criterio 15	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero																																																																																																																																																																																																		
Criterio 16	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero																																																																																																																																																																																																		
Criterio 17	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 18	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero																																																																																																																																																																																																		
Criterio 19	Descripción de las percepciones adicionales en especie																																																																																																																																																																																																		
Criterio 20	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie																																																																																																																																																																																																		
Criterio 21	Denominación de los ingresos																																																																																																																																																																																																		
Criterio 22	Monto bruto de los ingresos																																																																																																																																																																																																		
Criterio 23	Monto neto de los ingresos																																																																																																																																																																																																		
Criterio 24	Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 25	Periodicidad de los ingresos																																																																																																																																																																																																		
Criterio 26	Denominación de los sistemas de compensación																																																																																																																																																																																																		
Criterio 27	Monto bruto de los sistemas de compensación																																																																																																																																																																																																		
Criterio 28	Monto neto de los sistemas de compensación																																																																																																																																																																																																		
Criterio 29	Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 30	Periodicidad de los sistemas de compensación																																																																																																																																																																																																		
Criterio 31	Denominación de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 32	Monto bruto de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 33	Monto neto de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 34	Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 35	Periodicidad de las gratificaciones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 36	Denominación de las primas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 37	Monto bruto de las primas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 38	Monto neto de las primas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 39	Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 40	Periodicidad de las primas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 41	Denominación de las comisiones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 42	Monto bruto de las comisiones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 43	Monto neto de las comisiones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 44	Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 45	Periodicidad de las comisiones																																																																																																																																																																																																		
Criterio 46	Denominación de las dietas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 47	Monto bruto de las dietas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 48	Monto neto de las dietas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 49	Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		
Criterio 50	Periodicidad de las dietas																																																																																																																																																																																																		
Criterio 51	Denominación de los bonos																																																																																																																																																																																																		
Criterio 52	Monto bruto de los bonos																																																																																																																																																																																																		
Criterio 53	Monto neto de los bonos																																																																																																																																																																																																		
Criterio 54	Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen																																																																																																																																																																																																		

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0225/2023
-----------------------	-----------

Página 6 de 9

- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
Criterio 56 Denominación de los estímulos
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos
Criterio 58 Monto neto de los estímulos
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas¹⁵.
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal¹⁶
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.¹⁷
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie
 Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
Párrafo modificado DOF 28/12/2020
Criterio 73 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterios adjetivos de actualización**
Criterio 74 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
Criterio 77 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio modificado DOF 28/12/2020
Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización
Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

De la normatividad aplicable en materia de transparencia, no se desprende que el sujeto obligado se encuentre constreñido a contar con los recibos de nómina de todos los servidores públicos, tal como puede observarse del contenido de los Lineamientos transcritos en líneas anteriores, que señalan expresamente los rubros que debe conservar y hacer público en materia de remuneraciones.

Por ende, tampoco existe el imperativo de realizar una declaración formal de inexistencia, toda vez que la información no se procesa de la manera en que fue solicitada, en virtud de que la realización de versiones públicas de los recibos de nómina de los servidores públicos resulta materialmente imposible, toda vez que se refiere a tres anualidades, cada anualidad con doce meses y veinticuatro quincenas, de un promedio de siete mil empleados, es decir, cuando menos dos mil seiscientos documentos en versión pública ya que contienen la Clave Única de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Seguridad Social, entre otros datos personales de cada servidor público, que no son susceptibles de transferencia, recayendo en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0225/2023

Página 7 de 9

Criterio sostenido en forma histórica, vigente y reiterada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Criterio de Interpretación para sujetos obligados

Reiterado

Histórico

Clave de Control: SO/003/2013

Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, **en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico,** de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, **en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.**

De igual manera, este organismo garante no percibe dolo o mala fe por parte del sujeto obligado al momento de atender la solicitud que origina el medio de impugnación que se resuelve en virtud de que informa sobre el organigrama, la persona que ocupa cada clave y el total de las remuneraciones que percibe cada servidor público en apego a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y sin incurrir en violación alguna al derecho humano de acceso a la información de la persona recurrente.

Lo anterior resulta permisible para los sujetos obligados al atender solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que establece:

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre (sic) así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Aunado a lo anterior, es necesario resaltar que de conformidad con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, todos aquellos documentos que se entreguen por parte de los sujetos obligados en materia de transparencia, tienen pleno valor oficial:

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0225/2023
-----------------------	-----------

Página 8 de 9

Criterio de Interpretación para sujetos obligados

Reiterado

Vigente

Clave de Control: SO/007/2019

Materia: Acceso a la Información Pública

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Por todas las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el presente documento, de conformidad con el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo garante se encuentra en posibilidad de **confirmar** la respuesta original del sujeto obligado en virtud de no detectar violación alguna al derecho humano de acceso a la información de la persona recurrente, ya que se atendieron los planteamientos de la persona quejosa con la información oficial que obra en los archivos del sujeto obligado en el formato que le resulta exigible de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

SEXTO. Transparencia. Se hace saber a las partes, que en cumplimiento a los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, 66, 67, 68, 73, fracción II, 110, 111, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 4º, 8º, 12, 14, 54, 55, 59, fracción XXXIV, 59, fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; para efectos de la versión pública de la presente resolución se ha suprimido la información considerada como reservada o confidencial derivada de datos personales concernientes a las personas identificadas o identificables, tales como los datos generales, sus bienes o posesiones, denominaciones de negociaciones o personas morales, aquellos respecto de los cuales se pueda identificar a alguna persona física o moral, y los que los Comisionados han considerado como aquellos que pudieran poner en riesgo la seguridad de alguna persona.

SÉPTIMO. Medios de impugnación. Se informa al promovente que de conformidad con el artículo 157 y 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en contra de esta procede el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información o el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, los cuales deben interponerse en un término que no exceda de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación de esta resolución, asimismo, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes se da a conocer a la autoridad que las resoluciones que emite el Instituto de Transparencia son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, V, y VII, 5, 42 fracciones I, II y III, 134, 142, 143 fracción IV, 146, 151 fracción II y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículos 4, 6, 14, 15, 26, 71, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es de resolverse el recurso de revisión número 0225/2023 promovidos en contra de la respuesta incompleta del sujeto obligado a la solicitud número 010054723000039 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los siguientes

RESOLUTIVOS

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0225/2023
-----------------------	-----------

Página 9 de 9

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la respuesta original del sujeto obligado en cuanto a la información entregada a la persona solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por los razonamientos vertidos dentro del considerando QUINTO del presente fallo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo garante para que notifique la presente resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por haber sido el medio señalado para oír y recibir notificaciones en la interposición del recurso de revisión que se resuelve, cumpliendo con las formalidades que le imponen el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 153 y 154 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y los numerales diez y cincuenta y cinco del Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

TERCERO: Se informa al recurrente que en contra de esta resolución procede el recurso de inconformidad o el juicio de amparo conforme a lo señalado en el séptimo considerando.

CUARTO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados, en términos del considerando sexto.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Comisionado Presidente **Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionada **Mónica Janeth Jiménez Rodríguez** y Comisionado **Jorge Armando García Betancourt**, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQÚIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VÍCTOR HUGO MELENDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx